

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2012				
Código del Proyecto	1.11.13				
Denominación del Proyecto	AUSA – Obras Sistema Autopistas Urbanas				
Período examinado	Año 2010				
Unidad Ejecutora	Autopistas Urbanas S.A.				
Ministerio	30 – Ministerio de Desarrollo Urbano				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.				
Presupuesto (expresado en pesos)		Jurisdicción	Presupuesto Vigente	Devengado	
		30 Ministerio de Desarrollo Urbano / Fuera de Nivel	\$51.931.472,40	\$51.931.472,40	
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo.				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 02/05/11 y el 21/10/11.				
Aclaraciones Previas	o <u>Estructura Organizacional</u> Por Acta de Directorio N° 887 de fecha 10/09/10 se aprobó el nuevo organigrama de AUSA, creándose una nueva estructura organizacional. Se remplazaron a las dos Gerencias Generales (Construcciones y Operaciones) por tres Direcciones Operativas (Autopistas, Construcciones y Áreas de Soporte). o <u>Ley N° 3528/10</u> El art. 1° de esta ley autoriza al Poder Ejecutivo a destinar con carácter transitorio el equivalente a la suma de u\$s 150.000.000 de los fondos provenientes de la instrumentación de la operación de crédito público autorizada por el art. 3° de la Ley N° 3380, a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la Ciudad, el desplazamiento entre y por				

las vías secundarias, y la integración de éstas con la red de autopistas y vías interconectadas. Asimismo el art. 2° establece que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, destinará la suma del equivalente a u\$s100.000.000 en carácter de préstamo a la empresa AUSA para la ejecución de algunas obras previstas en el Anexo I, en el marco de la Ley 3060. El monto otorgado a la empresa AUSA estará conformado por el equivalente en pesos a la suma de u\$s 50.000.000 durante el ejercicio 2010 e igual suma durante el ejercicio 2011, en tanto se encuentre producida la afectación definitiva del monto asignado para el ejercicio 2010.

o Análisis de las Obras objeto de auditoría

1) Mejoramiento Integral de la Av. Regimiento de los Patricios (Obra N° 40b)

La obra corresponde a una intervención general que comprende la totalidad de la Avenida Regimiento de los Patricios desde la Av. Martín García hasta la Av. Pedro de Mendoza. La misma fue dividida en dos etapas que fueron contratadas por el sistema de unidad de medida.

Los lineamientos y criterios con los cuales se elaboró el proyecto son los siguientes:

- Las veredas se proyectaron sistematizando las soluciones que brindan acceso a los predios cuyos umbrales quedarán por debajo o por arriba de la cota proyectada de vereda a partir de la definición de 4 “bandas” paralelas de circulación peatonal.
- La primera franja, se ubicó adyacente al cordón y sirvió para alinear la forestación, los semáforos, la cartelería, las columnas de alumbrado público y las paradas de transporte público.
- La segunda franja, es para la circulación peatonal en un solo nivel y a lo largo de todo el recorrido de vereda.
- La tercera franja, alojó las escaleras y las rampas que salvan los desniveles que existen entre la nueva cota de vereda y los umbrales de las propiedades. Esta “banda” es discontinua en la medida que sólo se materializó en los frentes de aquellas parcelas en las que estas soluciones se hicieron necesarias.
- La cuarta franja, garantizó la circulación en todos los frentes de las propiedades que presentaban cotas inferiores o superiores a las nuevas cotas de vereda y por lo tanto sólo se implementó en dichos lotes.
- Con el objetivo de mejorar la circulación y la seguridad peatonal, extender las posibilidades de uso del espacio público y delimitar los espacios de estacionamiento público en las calles transversales, se ampliaron las veredas en las esquinas (a través de un diseño en “oreja”) en todos aquellos casos que no obstaculizaran la fluidez del tráfico vehicular.
- El diseño de las “orejas” se realizó en diferentes largos sobre las calles transversales a los efectos de alojar las rampas para discapacitados (en aquellas esquinas donde esta solución fue necesaria) y para “acompañar” a la calzada en aquellos casos en que debían resolverse desniveles que se producían con la Avenida Patricios.

b) Tramo comprendido entre las calles Olavarría y Pedro de Mendoza (Etapla I)

Contratación y Ejecución de la Obra

El 29/12/08 el Directorio de la empresa suscribió un Acta mediante la cual se aprobó el



llamado a Licitación Pública Nº 10/08 Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 tramo entre Olavarría y Av. Pedro de Mendoza por \$22.400.000 y también aprobó el llamado a Licitación Pública Nº 16/08 Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 2 tramo entre Martín García y Olavarría que contaba con un presupuesto estimado que ascendía a \$24.500.000.

Por Resolución Nº 073-APRA-09, de fecha 12/03/09, se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123. Asimismo, por la misma resolución se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9º inc. g) de la Ley Nº 123.

Con fecha 16/03/09 se concedió el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 9540.

El 18/03/09 el Directorio aprobó la adjudicación de Licitación Pública Nº 10/08 de la Obra Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapa 1 por la suma de \$25.694.065,48 más IVA a favor de Milicic S.A.

La obra se inició el 6/04/09, siendo la fecha de finalización establecida el 06/09/09. De acuerdo con los Pliegos el plazo de duración de la misma era de 5 meses. Por Nota de Pedido Nº 33 la contratista solicitó una ampliación del plazo de obra de 30 días.

La obra tuvo un total certificado de \$24.152.394,20 más IVA. En la certificación de la ejecución de la obra básica se detectó que se sobreejecutaron algunos ítems, es decir que, se realizaron tareas por más del 100% de la cantidad contratada, las que se certificaron en conjunto con la obra básica.

El 16/10/09 se otorgó el Acta de Recepción Provisoria. La obra no cuenta con la Recepción Definitiva

c) Tramo comprendido entre las calles Martín García y Olavarría (Etapa II)

Contratación y Ejecución de la Obra

El 7/05/09 el Directorio aprobó un nuevo presupuesto oficial de la obra de \$32.000.000, por medio del Acta de Directorio Nº 819. El mismo justificó su decisión en que la Gerencia de Construcciones manifestó que se habían producido modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación que tenían relación con los ítems a cotizar por lo cual el presupuesto oficial que ascendía a \$24.500.000 más IVA se encontraba desactualizado.

El 19/06/09 el Directorio adjudicó la Licitación Pública Nº 16/08 a José Cartellone Construcciones Civiles S.A por \$27.047.841,26 más IVA.

La certificación total de la obra fue de \$28.916.772,02 más IVA.

Después de la Redeterminación de Precios Nº 1 el nuevo monto del contrato redeterminado fue de \$29.075.860,38 más IVA el cual se vio incrementado en \$616.553,93 más IVA después de la aplicación de la Redeterminación de Precios Nº 2.

El 21/06/10 se labró el Acta de Recepción Provisoria Parcial de la obra, si bien la figura no está contemplada en el Pliego de Condiciones Particulares. Mediante la misma se recepcionó la totalidad de la obra a excepción del “Alteo de línea aérea”.

El 3/08/10 se firmó el Acta de Recepción Provisoria Total. En este acto se recepcionó la totalidad de la obra, quedando cumplimentadas todas las observaciones y obras faltantes establecidas en el Acta de Recepción Provisoria Parcial de fecha 21/06/10, a excepción del Alteo de Línea Aérea, tarea a ejecutar por la empresa Edesur S.A. durante el período de garantía de la obra.

El 4/08/11 se firmó el Acta de Recepción Definitiva y se recepcionó la totalidad de la obra sin haber efectuado observaciones.

2) Proyecto Ejecutivo Puente Roca – Patricios (Obra N° 62)

En el marco de las acciones de revitalización que se han desarrollado sobre la Av. Patricios y con el objeto de materializar una nueva vinculación vial entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Partido de Avellaneda, en la Provincia de Buenos Aires, Autopistas Urbanas S.A. proyectó la construcción de un nuevo puente sobre el Riachuelo con sus correspondientes accesos. El proyecto incluye, además, el estudio del tránsito y análisis de la circulación en las calles y avenidas aledañas, así como el proyecto de pavimentación o repavimentación en el caso de resultar conveniente.

La obra a realizar permitirá la vinculación vial entre el extremo sudoeste de la Av. Patricios en la Ciudad de Buenos Aires con el extremo noreste de Av. Roca, en el Partido de Avellaneda, cuyo fin es posibilitar la circulación de vehículos, así como ciclistas y peatones, entre ambos márgenes del Riachuelo.

El puente proyectado atraviesa el Riachuelo en una zona en la que existe la navegación de reducido porte y donde su resolución espacial plantea el tratamiento de numerosos problemas debido a la compleja trama urbana.

Contratación del Anteproyecto

La Licitación Privada N° 23/09 tuvo como objeto la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del Anteproyecto de la obra.

El 10/11/09 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación expuso que si bien el precio ofertado por AC&A S.A. - Poyri Infra S.A. UTE no era el más económico, la Comisión entendía que de acuerdo al informe Técnico de la Gerencia Técnica aconsejaba al Directorio la adjudicación de la Licitación Privada a dicha empresa por la suma de \$1.353.650.

3) Puente Roca – Patricios (Obra N° 83)

Contratación del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento

Por Acta de Directorio N° 875 del 10/06/10 se llamó a Licitación Pública N° 5/10 para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento del Nuevo Puente sobre el Riachuelo, Puente Roca Patricios, con un presupuesto de \$43.990.000, aprobándose los respectivos pliegos. El plazo de la obra había sido fijado en 10 meses pudiendo la contratista ejecutar la totalidad de la obra en menor plazo.

Las acciones obligatorias que no fueron realizadas por AUSA previo al llamado a licitación son:

- Audiencia Pública de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 inc. e) de la Ley N° 123.
- Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.
- No se obtuvo previamente la Declaratoria Nacional que debe emitir la Dirección Nacional de Vías Navegables, trámite que posibilita la obra sobre el Riachuelo. De acuerdo a la Ley N° 20.094, el Estado Nacional tiene facultades para entender y fijar normas administrativas en todo lo relativo a aguas navegables, sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el libre tráfico y tránsito interjurisdiccional y la no afectación del régimen hidráulico.

La falta de realización de estas acciones previo al llamado a licitación permitió que, mediante amparos fundamentados principalmente en dichas carencias, se paralizara, desde hace más de un año, el trámite de licitación y, como consecuencia, el inicio de la obra.



4) Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del ex FF CC Urquiza (Obra N° 92)

La obra Cruce Bajo Nivel Av. Mosconi fue contratada por \$26.146.708,28 y tuvo Acta de Inicio el 19/06/07. Cumplimentando el art. 2.6.1 del Pliego de Condiciones Generales se otorgó al contratista un anticipo financiero de \$3.922.006,24. La obra fue suspendida el 14/12/07 cumplido el 42,4% del plazo contractual y una certificación acumulada hasta el certificado N° 16 de 24,94%, debido a que surgieron dificultades en el avance de obra como consecuencia de reclamos efectuados por los vecinos a raíz de que la obra no contaba con la participación ciudadana a través de la audiencia pública. Como consecuencia de esto es que la Dirección General de Obras de Ingeniería introdujo modificaciones al proyecto de detalle, consistentes en la disminución del ancho del túnel, mayor circulación en calles de convivencia en acceso a rampas y detección de nuevas interferencias no relevadas, que motivaron la reconstrucción del proyecto por parte de la contratista.

Una vez realizada la Audiencia Pública, el 20/05/08, surgieron modificaciones plasmadas en un nuevo proyecto de superficie de la Dirección General de Proyectos Urbanísticos y Arquitectura. Por Decreto N° 1.145-GCBA-08 se aprobó el informe técnico del proyecto de construcción, que motivó la elaboración de una nueva documentación de detalle, economías y demasías e ítems nuevos.

Por Orden de Servicio N° 47 se solicitó a la contratista que presentara la documentación correspondiente al proyecto ejecutivo y plazo de ejecución.

Una vez presentado el mismo, la Dirección General de Obras de Ingeniería propició la aprobación de un adicional de \$3.114.493,22 (aumento de 11,91% sobre el monto contractual) y la ampliación del plazo en 335 días a contar desde la relocalización de las interferencias no relevadas originalmente, lo cual fue aprobado por Resolución N° 988-MDU-09. Asimismo se otorgó un acopio de \$3.743.968,99 de lo cual la contratista certificó \$1.945.306,82.

El 20/08/09 por Resolución N° 596-MDU-09 se actualizó el listado de obras a cargo de AUSA, encomendándose a la empresa la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra Cruce Bajo Nivel Av. Mosconi.

El 15/03/10, por Acta del Directorio, AUSA aceptó la cesión de derechos y obligaciones por la parte Comitente, que surgían del contrato suscripto entre el GCBA e IECSA S.A. y sus modificaciones posteriores, también se aprobó efectuar la suscripción del Acta de Traspaso.

El Acta de Inicio de Obra se firmó el 17/05/10, después de 885 días de suspensión de la obra, estableciéndose como fecha de finalización el 17/04/11. El monto básico del contrato al momento del traspaso fue de \$24.182.765,53 más IVA, el cual redeterminado a mayo de 2010 se incrementó hasta un monto de \$37.558.845,50 más IVA, que significó un incremento del 55,31% del monto contractual. Durante el ejercicio 2010 se certificaron \$10.722.537,19 y se efectuó un descuento de \$1.894.066,32 en concepto de desacopio.

Se verificó también que los desacopios no se realizaron mediante certificados de desacopio según lo indicado el Acta Acuerdo firmada, aplicados únicamente a los ítems correspondientes al acopio, sino que con cada certificación se efectuaba un descuento en concepto de acopio sobre todo el certificado.

5) Bajo Nivel Mosconi – Interferencias Metrogas (Obra N° 88)

En el relevamiento contable se constató la registración de cinco facturas por trabajos



de resolución de interferencias de la red gas del Bajo Nivel Mosconi durante el ejercicio 2010 y una durante el 2011.

De la compulsa surgió que los trabajos fueron contratados por medio de la Licitación Privada N° 38/10, la cual fue aprobada por Acta de Directorio N° 881 de fecha 20/07/10.

Parte de las tareas fueron realizadas en forma directa por Metrogas S.A. y el resto fueron ejecutadas por la subcontratista Categas S.R.L. El monto ejecutado durante el ejercicio 2010 fue de \$2.917.414,78.

6) Bajo Nivel Mosconi – Interferencias AySA (Obra N° 89)

Del análisis de las facturas puestas a disposición por AUSA se verificó que se realizaron tareas de resolución de interferencias con cañerías de AySA para el Bajo Nivel Mosconi. Se constató que la concesionaria AySA emitió cuatro facturas por ese concepto en el período 2010 y dos en el ejercicio 2011.

De la compulsa surgió que los trabajos fueron contratados por medio de la Licitación Privada N° 36/10, la cual fue aprobada por Acta de Directorio N° 881 de fecha 20/07/10. El monto ejecutado durante el ejercicio 2010 fue de \$ 965.925,60.

7) Cruce Bajo Nivel Pedraza – Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 95)

Con fecha 21/11/07 se firmó la Contrata entre el GCBA y la firma Fontana Nicastro SAC - Construire Ingeniería S.A. - UTE para realizar los trabajos de “Ejecución del Proyecto de Detalle y Construcción de los cruces bajo nivel de las calles Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde”, por un monto de \$29.662.973,18 y un plazo de 630 días corridos.

La obra tuvo fecha de inicio el día 5/12/07 y la contratista solicitó y presentó el certificado para el cobro del anticipo financiero establecido en el numeral 2.6.1 “Orden de Comienzo” del Pliego de Condiciones Particulares por el monto de \$4.449.445,98

Los trabajos no se iniciaron por reclamos de los vecinos afectados por la obra quienes interpusieron amparos para que se realizaran las Audiencias Públicas que no se habían hecho en forma previa. Un día después de haberse emitido la Orden de Inicio, por Acta Acuerdo, se neutralizaron los plazos de ejecución de la obra a partir del 6/12/07.

Con fecha 25/02/08 el contratista presentó el Proyecto Ejecutivo, Metodología Constructiva y nuevo itemizado de obra, sin modificación del monto total del contrato original.

El 26/05/08 se realizó la Audiencia Pública del Paso Bajo Nivel de Crisólogo Larralde y el 27/05/08 se realizó la Audiencia del Cruce de Manuela Pedraza.

El 30/12/08 las partes convinieron en firmar un Acta Acuerdo, por el que se modificaba el sistema constructivo y se otorgaba un acopio al Contratista de \$4.449.445,98 a valores básicos de contrato, para resarcir el deterioro producido por la paralización de obra. La Contratista certificó en concepto de acopio la suma de \$3.750.681,30. El MDU aprobó el nuevo Plan de Trabajos presentado por la contratista con 60 días de aceleración del ritmo de obra.

El 20/03/09 se reiniciaron los trabajos en obra. La empresa presentó los certificados 1 y 2 correspondientes a abril y mayo 2009 con un 3,98% de avance acumulado de obra. Con fecha 10/06/10 las partes firmaron el Acta Acuerdo de Paralización del Plazo Contractual con efecto retroactivo al 1/06/09, con fecha de última certificación el 31/05/09, hasta el día que se reiniciarán las tareas.

Con fecha 09/08/10, mediante Acta de Traspaso, el MDU cedió y transfirió a AUSA los derechos y obligaciones del contrato suscripto con Fontana Nicastro SAC-Construere Ingeniería SA - UTE en el marco de la Licitación Pública N° 1076/06, más las modificaciones y adicionales aprobados por Registro N° 488874-DGINFU-10 para que ésta prosiguiera la gestión del contrato hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

En el Acta de Traspaso se estableció que el Proyecto Ejecutivo Definitivo para la ejecución del paso Bajo Nivel Pedraza debía contar con la aprobación de AUSA, TBA y CNRT, quedando pendiente de ejecución la presentación del Proyecto Ejecutivo Definitivo correspondiente al Paso Bajo Nivel Larralde con las modificaciones surgidas de la Audiencia Pública y la aprobación de AUSA, TBA y CNRT.

En el Acta de Directorio de AUSA del 29/06/10 se desglosaron los valores básicos de la oferta correspondientes a cada sector de obra, con el siguiente criterio:

Oferta Total (Incluye IVA)	Pedraza (Incluye IVA)	Larralde (Incluye IVA)
\$ 29.662.973,18	\$ 14.762.548,24	\$ 14.900.424,94

El nuevo monto redeterminado para el Bajo Nivel Pedraza que se estableció a partir del traspaso a AUSA fue de \$35.967.205,22, monto que fue aprobado por Acta de Directorio N° 906 de fecha 18/11/10.

Si bien se había pagado un acopio al contratista previamente al traspaso de la obra no se efectuaron descuentos por desacopio en el pago de los certificados de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

El 30/11/10 se pagó un anticipo financiero de \$3.565.012,82 (más IVA) y el 1/03/11 se pagó un acopio por \$4.512.368,73 (más IVA).

El monto básico de contrato del Paso Bajo Nivel Larralde, que era de \$12.314.400,78 (más IVA) sufrió modificaciones a partir de la elaboración del nuevo proyecto ejecutivo definitivo que incluía las modificaciones que surgieron a partir de las Audiencias Públicas; incrementando su valor a \$21.682.647,80 (más IVA). El nuevo monto redeterminado que se estableció a partir del traspaso a AUSA fue de \$34.891.985,00 más IVA, monto que fue aprobado por Acta de Directorio N° 906 de fecha 18/11/10. Este nuevo monto significó un incremento del 60,92%.

Si bien el 4/10/10 se firmó el Inicio de la Obra Bajo Nivel Larralde, la ejecución efectiva de obra no se inició debido a que no se contaba con el Proyecto Ejecutivo aprobado.

El 30/11/10 se pagó un anticipo financiero de \$3.386.637,63 (más IVA).

8) Paso Bajo Nivel Monroe c/Vías del Ex FFCC Mitre (Obra N° 94c)

La obra Paso Bajo Nivel Olazábal, Superí, Monroe c/Vías del Ex FFCC Mitre fue adjudicada por Decreto N° 664-GCABA-07 del 09/05/07 por un monto de \$49.097.499,92 (IVA incluido), la cual se desglosa de la siguiente forma:

Av. Monroe	Olazábal/Superí
\$31.123.442,59	\$17.974.057,33
63%	37%

La Contratista percibió un anticipo financiero del 15% del monto total contractual de \$7.364.624,99, establecido en el numeral 2.6.1 del Pliego de Condiciones Particulares, monto que incluye la porción de anticipo financiero correspondiente a la obra del Cruce Olazábal-Superí, la cual no se inició.

A partir del inicio de la obra, el 22/06/07, se efectuaron cuatro certificados de obra hasta septiembre de 2007, registrando un avance del 1,21% correspondiente a un monto de certificación acumulado de \$592.185,55 y un descuento acumulado por anticipo financiero de \$640.402,18.

Los trabajos fueron suspendidos por medida cautelar hasta que se efectuara la Audiencia Pública pendiente, realizada por Decreto N° 311-GCBA-08 el 29/05/08, donde los vecinos consideraron como tema prioritario la realización de las obras hidráulicas de la Av. Olazábal, que fueron aprobadas por Decreto N° 1144-GCBA-08 del 25/09/08, el cual también suspende las obras del Paso Bajo Nivel Olazábal y encomienda la ejecución de las obras del Paso Bajo Nivel Monroe y Superí.

El 20/08/09 por Resolución N° 596-MDU-09 se actualizó el listado de obras a cargo de AUSA, encomendándose a la empresa la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra Paso Bajo Nivel Monroe, Olazábal, Superí c/Vías del Ex FFCC Mitre. Con fecha 09/08/10 se firmó el Acta de Traspaso entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y AUSA

El monto básico de la obra del Paso Bajo Nivel Monroe fue de \$25.721.853,38 (más IVA), el cual se ajustó en un nuevo monto de contrato de \$45.360.350,89 (más IVA) a precios básicos, importe que se incluía la obra del cruce más las modificaciones producto de la Audiencia Pública y las obras de superficie sobre la Av. Monroe, monto que fue redeterminado a mayo de 2010 dando un total de \$71.522.047,25 (más IVA); lo cual significó un incremento del monto básico del contrato sin IVA del 57,68% y un nuevo plazo de obra de 335 días. El nuevo monto fue aprobado por Acta de Directorio N° 896 de fecha 21/10/10. La fecha de inicio fue el 15/09/10 y la fecha prevista de finalización fue el 15/08/11.

Al final del período auditado se verificó un avance de la certificación acumulada del 6,67% quedando pendiente de ejecución el 93,33% de la obra.

9) Obra de Infraestructura Hidráulica para el Bajo Nivel Olazábal (Obra N° 94d)

La obra consiste en un aliviador de la conducción principal del Arroyo Vega que se inicia en el cruce de las calles Mendoza y Washington, sigue por la última hasta Blanco Encalada y por ésta hasta empalmar con la conducción existente ubicada en Blanco Encalada y Balbín.

El proyecto que responde al Plan Director de la Ciudad de Buenos Aires 2006 se materializa con una sección cuadrada de 2,60 x 2,60 y cámaras de empalme, su construcción se realiza a través de 790 m de túnel y 142 m en trinchera (en ambos extremos).

Por Informe N° 180-SSPUAI-10 (25/05/10) se comunicó que se había elaborado un proyecto de aliviador hidráulico (Aliviador Washington-Blanco Encalada), conforme a la solicitud de la Audiencia Pública de la obra Olazábal, Superí y Monroe c/ Vías del Ex FFCC Mitre y el Decreto N° 1144-MDU-08, para resolver los anegamientos que se producen en la intersección de las calles Olazábal y Superí.

El 21/01/11 se firmó el Contrato entre AUSA y Fontana Nicastro SAC-Luciano S.A. UTE, para la ejecución de la “Obra de Infraestructura para la Ejecución del Paso Bajo

	Nivel Olazábal”, por un monto de \$24.837.685,18 y un plazo de cuatro meses con fecha de finalización el 7/06/11. El 7/02/11 se firmó el Acta de Inicio de Obra. No consta en la documentación de la obra puesta a disposición, el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el art. 9 inc. g) de la Ley N° 123 con la correspondiente categorización de la obra. 10) Paso Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes c/Vías del Ex FFCC San Martín La Recepción Provisoria de la obra del Paso Bajo Nivel Dorrego se efectuó el 17/07/09. De acuerdo con el numeral 2.1.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares el cruce de la Av. Warnes debía realizarse una vez que estuviera finalizado el Cruce de la Av. Dorrego. Como por la obra se había pagado un anticipo financiero, el saldo disponible para el Cruce de Warnes era de \$3.267.482,35, el cual quedó en poder de la contratista al suspenderse la obra. El 13/09/11 se realizó una compulsa del Expediente N° 40.871 en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano. A fs. 1779/81 obra el Informe N° 184-DGOING-10 producido por la Dirección General de Obras de Ingeniería por el cual se remite el expediente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para que en virtud de lo ordenado mediante el art. 2 de la Resolución N° 596-MDUGC-09 procediera al perfeccionamiento de todos los actos que fueran necesarios realizar a los efectos de que AUSA pudiera implementar, ejecutar, controlar y fiscalizar la obra en cuestión. Sin perjuicio de ello, a la fecha de su relevamiento, el expediente se encontraba en dependencias de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.
Observaciones Principales	Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios Etapas I 1) Incumplimiento del art. 3 de la Resolución 123-PGGCBA-08 ya que AUSA no envió a la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad dentro de los tres días de emitido el Dictamen N° 9 por Delegación de Procuración de la CABA. 2) Incumplimiento del numeral 16 “Anticipo Financiero y Acopio” del Pliego de Condiciones Particulares. No consta la solicitud del anticipo financiero efectuada por la contratista. 3) Incorrecta certificación de ampliaciones, adicionales de obra y redeterminaciones de precios ya que se realizó junto con la certificación de obra básica. La certificación en forma conjunta imposibilitó la verificación del avance físico real de la obra respecto al Plan de Trabajo y Curva de Inversión, e impidió que se constatará si se cumplían las condiciones para aprobar la redeterminación de precios debido a que no se pudo comprobar si existía retraso en la ejecución física de la obra. Ésta no fue medida desde el avance físico sino desde la variación

	económica. 4) Incumplimiento de los criterios y doctrina administrativa establecida por la Procuración General de la CABA en sus Dictámenes PG N° 73.913¹ de fecha 28/09/09 y N° 75.038 de fecha 07/12/09, ya que la 1º Redeterminación de Precios fue aprobada no obstante fue solicitada por la Contratista con posterioridad a la Recepción Provisoria de la obra. Etapas II 5) No consta documentación que apruebe la realización de los trabajos que figuraban como pendientes de ejecución en el Acta de Recepción Provisoria Parcial. 6) Incumplimientos al Pliego de Condiciones Particulares, verificándose en el Numeral 13.3 “Plazo de Garantía”. AUSA tomó el Certificado N° 12 como “Certificado Final” cuando lo requerido en el Pliego es una Liquidación Final y no un Certificado Final. 7) Incorrecta certificación de ampliaciones, adicionales de obra y redeterminaciones de precios ya que se realizó junto con la certificación de obra básica. La certificación en forma conjunta imposibilitó la verificación del avance físico real de la obra respecto al Plan de Trabajo y Curva de Inversión, e impidió que se constatará si se cumplían las condiciones para aprobar la redeterminación de precios ya que no se pudo comprobar si existía retraso en la ejecución física de la obra. Ésta no fue medida desde el avance físico sino desde la variación económica. Puente Roca – Patricios 8) Incumplimiento del art. 7º inc. j) de la Ley N° 452, art. 9 inc. e) de la Ley N° 123, y la Ley Nacional N° 20.094. AUSA no cumplió con algunas acciones previas al llamado a Licitación Pública N° 5/10, las que son obligatorias de acuerdo a la normativa mencionada: a) Realización de la Audiencia Pública b) Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental c) Obtención de la Declaratoria Nacional que debe emitir la Dirección Nacional de Vías Navegables, trámite que posibilita la realización de la obra sobre el Riachuelo. Cruce Bajo Nivel Mosconi c/Vías del Ex FF CC Urquiza 9) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por
--	--

¹ Dictamen N° 73.913 PGCABA. Segunda Redeterminación de Precios de la obra: “Ampliación y Remodelación del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2 – 2º Etapa”, en el marco de la Licitación Pública N° 378/SIGAF/05 (expediente n° 72753/04) contratada con la empresa Esuvial S.R.L., continuadora de Torracca Hnos. S.R.L.

IV – Observaciones. “Previo a la suscripción del acta Proyectada, deberá verificarse que a la fecha en que la contratista solicitó la redeterminación de precios en análisis (27/11/07, según surge de fs. 166), la obra aún no contara con recepción provisoria total. Ello, teniendo en cuenta el criterio sentado en el dictamen 71898 de esta Procuración General de fecha 20/05/09 cuya copia se adjunta, en el que señaló que “La prerrogativa que tiene la Contratista para acudir al régimen normado de redeterminación de precios por el faltante de obra a ejecutar, puede ser ejercida hasta el momento anterior a la celebración del acta que da cuenta de la Recepción Provisoria de la Obra, o hasta cuando ésta debió haber sido formalizada...”.

	parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso. 10) Incorrecto proceso de desacopio, ya que los montos no se descontaron mediante certificados de desacopio de acuerdo con los materiales que se iban afectando a la obra sino que se descontaban los montos de acuerdo con el avance de obra. Asimismo, no consta acta de directorio o acto administrativo entre la documentación relevada que establezca que el acopio sea descontado como un anticipo financiero. No existe fundamento legal alguno que justifique tal procedimiento. 11) Incumplimiento del art. 2º inc.3² del Acta de Traspaso ya que no consta documentación en la cual se verifique que se realizó el inventario de los materiales acopiados por IECSA al momento del traspaso, se haya confeccionado un listado del mismo y que haya sido inspeccionado por AUSA. Tampoco consta que se haya requerido a la contratista constancia de la contratación de un seguro y su pago que cubra dichos materiales contra posibles contingencias. Cruce Bajo Nivel Pedraza – Larralde c/Vías del Ex FFCC Mitre 12) Los proyectos ejecutivos de las obras que surgieron como consecuencia de la realización del traspaso de las mismas a AUSA modificaron sustancialmente las condiciones establecidas en el contrato original, conviniendo el desglose presupuestario y temporario en dos obras, modificación del proyecto licitado, y un incremento del 60,60% del monto contractual. 13) Incumplimiento del numeral 2.6.1 "Orden de Comienzo" del Pliego de Condiciones Particulares ya que se pagó \$6.951.650,45 en concepto de anticipo financiero incrementándose el monto de \$4.449.445,98 que se había pagado después que se dio el inicio de obra el 5/12/07. El Pliego sólo habilitaba el pago por este concepto al comienzo de la obra y no cada vez que hubiera ampliaciones, adicionales, cambios de proyecto o redeterminaciones de precios. 14) Incumplimiento del art. 4 de la Ley Nº 13064 de Obras Públicas, norma que requiere la aprobación del proyecto respectivo antes que la obra sea licitada. Se verificó la falta del Proyecto Ejecutivo del Paso Bajo Nivel Larralde y la falta de aprobación del Proyecto del Bajo Nivel Pedraza por parte de TBA y CNRT, a pesar de que la obra ya se encontraba licitada y contratada.
--	---

² Acta de Traspaso art.2º inc.3: " AUSA determinará los materiales acopiados en virtud del Acta Acuerdo suscripta el 11/012/08, y su disponibilidad a la fecha, a partir del detalle de acopio suministrado por el GCBA, incluido en el Anexo 6, y de la información de desacopio incluida en cada certificado".

³ Ley CABA Nº 3167/09 Art. 2. Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

a. Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie.

b. Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

15) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso.

Paso Bajo Nivel Monroe

16) Los proyectos ejecutivos de las obras que surgieron como consecuencia de la realización del traspaso de las mismas a AUSA modificaron sustancialmente las condiciones establecidas en el contrato original, conviniendo el desglose presupuestario y temporario en dos obras, modificación del proyecto licitado, y un incremento del 57,68% del monto contractual.

17) Falta de acción por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano respecto del recupero del anticipo financiero otorgado en noviembre 2007 (equivalente a \$2.724.910,88), correspondiente a la parte de la obra del Cruce Olazábal-Superí que fue suspendida. Asimismo, del relevamiento del expediente de contratación, del Acta de Traspaso, de las Actas de Directorio y de los Libros de Obra relevados no surge ningún acto administrativo ni instrucción que avale que se unifiquen los saldos de anticipo financiero de las tres obras y se apliquen a la obra del Paso Bajo Nivel Monroe.

18) No se definió el monto del contrato al momento del traspaso atento que existían redeterminaciones definitivas pendientes de aprobación. No consta acción por parte de AUSA a fin de que se le informe cuáles fueron los montos por redeterminaciones de precios que se encontraban en trámite al momento del traspaso.

19) Incumplimiento del numeral 2.6.1 “Orden de Comienzo” del Pliego de Condiciones Particulares, ya que se pagaron \$4.641.840,16 en concepto de anticipo financiero incrementándose el monto de \$7.364.624,99 que se había pagado después que se dio el inicio de obra el 22/06/07. El Pliego sólo habilitaba el pago por este concepto al comienzo de la obra y no cada vez que hubiera ampliaciones, adicionales, cambios de proyecto o redeterminaciones de precios.

Obra de Infraestructura Hidráulica para el Bajo Nivel Olazábal

20) Incumplimiento del art. 9 inc. g) de la Ley N° 123. No consta la tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental y la correspondiente categorización de la obra.

21) Incumplimiento del art. 2° de la Ley N° 3167/09 modificatorio del art. 11 de la Ley N° 1218. No consta la intervención de la Procuración General de la CABA previa al llamado a licitación. El Delegado de la Procuración de la CABA en AUSA emitió el Dictamen previo de control de legalidad de la Licitación N° 19/10 en lugar de enviar el legajo de contratación en vista a la Procuración para que ésta se expidiera.

Paso Bajo Nivel Av. Dorrego y Av. Warnes c/Vías del Ex FFCC San Martín

Al Ministerio de Desarrollo Urbano

22) Incumplimiento de la Resolución N° 596-MDUGC-09 mediante la cual se encomendó a AUSA la implementación, ejecución, control y fiscalización de la obra instruyendo a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano para que realizara todos los actos necesarios para el



- perfeccionamiento de lo resuelto. El Expediente N° 40.871 de la obra permanece en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y la obra del Paso Bajo Nivel de la Av. Warnes, a la fecha de finalización de las tareas de campo, y no ha sido traspasado a AUSA.
- 23) Indefinición en cuanto a la ejecución o no de la obra. No consta la reprogramación de la misma ni tampoco la resolución del contrato oportunamente firmado con el contratista para el caso que se decida no llevar a cabo la obra.
- 24) No consta la gestión por parte de la Administración de la devolución del anticipo financiero para la ejecución del Cruce de Av. Warnes que se iniciaría después de la terminación del Cruce Dorrego. Del expediente de contratación relevado tampoco surge acto administrativo alguno que convalide la permanencia de estos fondos en poder del contratista cuando no se ha dado inicio a la obra. El monto anticipado a descontar es de \$3.267.482,35 y fue pagado en noviembre de 2007. Como consecuencia de lo expuesto el Ministerio de Desarrollo Urbano mantiene una inmovilización de fondos por el monto mencionado.

Relevamiento Contable

- 25) Se verificaron diferencias en el Balance de Sumas y Saldos entre el costo de la obra registrado en las Cuentas de Resultado y el Costo Total que se encuentra activado en la cuenta Materiales de Obra:

N°	Obra	Saldo Materiales de Obra	Saldo Costo de la Obra	Diferencia
40b	Mejoramiento Av. Regimiento de los Patricios – Etapa I y II	\$21.855.333,46	\$21.511.835,90	\$343.497,56
88	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias Metrogas	\$2.381.657,42	\$2.917.414,78	-\$535.757,36
89	Bajo Nivel Mosconi - Interferencias AySA	\$1.545.480,96	\$965.925,60	\$579.555,36
92	Paso Bajo Nivel Mosconi y Vías del FFCC G.M.	\$7.760.414,75	\$6.159.241,75	\$1.601.173,00
94c	Cruce Bajo Nivel Monroe	\$9.029.916,50	\$6.164.070,57	\$2.865.845,93
95a	Cruce Bajo Nivel Manuela Pedraza y Vías del FFCC G.M.	\$4.338.205,03	\$3.858.557,34	\$479.647,69
95b	Cruce Bajo Nivel Crisólogo Larralde y Vías del FFCC G.M	\$3.709.501,76	\$3.743.013,45	-\$33.511,69

Conclusión

Las obras de los Pasos Bajo Nivel auditados surgieron como una solución al problema vehicular planteado en la Ciudad. Sin embargo, la falta de proyectos ejecutivos definidos, la omisión del tratamiento previo de las interferencias, el incumplimiento inicial a la normativa de protección ambiental de la Ciudad, motivó el dictado de prórrogas que aumentaron los plazos de obra y como consecuencia el encarecimiento de los costos de las obras.

El traspaso de estas obras a AUSA se realizó sin haber establecido y aprobado las redeterminaciones de precios que se hallaban pendientes, de esta manera se puede decir que, las mismas no poseen un monto cierto de contrato, lo cual genera incertidumbre sobre cuál será el costo definitivo de la obra. Esta situación se visualiza

	claramente en el caso de la obra del Paso Bajo Nivel Mosconi que se encuentra finalizada sin que AUSA haya podido determinar el monto total del contrato. No obstante, en la documentación relevada, no se constató que existan reclamos a la Administración para que defina las redeterminaciones de precios pendientes de aprobación. La ejecución de las obras durante el ejercicio 2010 de los Pasos de Pedraza y Monroe fue escasa no habiéndose dado inicio a la obra de los Cruces de Larralde y Superí. No obstante ello, se pagaron anticipos financieros ampliándose el monto pagado por este concepto al inicio de las obras en 2007 y se otorgó un acopio a la obra de Monroe y se incrementó el monto de acopio oportunamente pagado para la obra del Paso Bajo Nivel Pedraza. En cuanto al Paso Bajo Nivel Borrego - Warnes el expediente no fue traspasado a AUSA quedando pendiente de resolución el recupero del anticipo financiero pagado a la contratista; siendo incierto el futuro de la obra. Finalmente, y habiendo estado estas obras paralizadas durante tanto tiempo, hubiera sido oportuno realizar (no consta) los análisis financieros y de costos que permitieran establecer si era conveniente aplicar redeterminaciones de precios a los contratos o efectuar una rescisión de los mismos, asumiendo los costos correspondientes, y llamar a una nueva licitación.
Implicancias	La tardanza en la ejecución de las obras de los pasos bajo nivel genera serios problemas de tránsito en los barrios en los cuales las obras se hallan localizadas. La falta de planificación y la omisión de determinadas instancias previas a la contratación de la obra, como es el requisito de evaluación del impacto ambiental y audiencias públicas de las mismas, no sólo ha incrementado los tiempos de ejecución sino también los costos de las mismas. Esto también se ve reflejado en la contratación de la obra del Puente Roca – Patricios donde la falta del certificado de impacto ambiental y la audiencia pública ha retrasado la construcción de este puente, obra de especial interés ya que forma parte del saneamiento de la Cuenca del Riachuelo.